

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



Escritura No. 2013-17-01-27-F10491

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DENOMINADA:

EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA.

CAPITAL: USD. 14.000

Di 3 copias

M.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes cinco (05) de abril del año dos mil trece, a las nueve horas, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: CAO HENG ZHICHENG, casado, LIN JINHE, casado, LIN JINXIAN, casado y SU ZE, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad china, inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en este Distrito

REPUBLICA DE GUINEA-BISSAU
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO

Metropolitano, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifique con su presencia; en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad; y, dicen que eleve a escritura la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la Constitución de la Compañía Limitada EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento de constitución de Compañía limitada los señores: CAO HENG ZHICHENG, LIN JINHE, LIN JINXIAN y SU ZE. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad china, de estado civil casados, excepto el señor SU ZE, quien ostenta el estado civil de soltero y manifiestan, su voluntad de formar y fundar por el presente instrumento, una Compañía Limitada, que tendrá la denominación de EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA., con las características estipuladas a continuación. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, en la calidad que intervienen, de manera expresa, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen por el presente instrumento la compañía limitada denominada EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA., la misma que se registrará por las leyes

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



ecuatorianas y, especialmente por la Ley de
Compañías y por los siguientes Estatutos
TERCERA.- ESTATUTOS.-TITULO PRIMERO:
DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO
PRIMERO.-DENOMINACION.- La compañía que se
constituye se denominará "EXCELLINDUSTRY
INTERNACIONAL CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO.-
NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía es
ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El
domicilio principal de EXCELLINDUSTRY
INTERNACIONAL CIA. LTDA. es en la provincia de
Pichincha, cantón Quito, parroquia Calacalí,
pudiendo para el desarrollo de sus actividades
establecer sucursales en todo el territorio
nacional e inclusive en el extranjero, previa
autorización de la Junta General de Socios.-
ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de
duración de la Compañía es de cincuenta años, a
contarse de la fecha de inscripción de este
contrato en el Registro Mercantil; plazo que
puede ser disminuido o ampliado por resolución de
la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO.-
OBJETO SOCIAL.- La compañía EXCELLINDUSTRY
INTERNACIONAL CIA. LTDA., tiene como objeto
social las siguientes características: UNO)
Importar, exportar, producir, transformar,
comercializar, distribuir, ubicar puntos de venta

REGULACION (LAW) DE INDUSTRIAS INTERNACIONALES
LAW REGULACION DE INDUSTRIAS INTERNACIONALES

y expendere: toda clase de cartón y tintas. DOS) De igual forma podrá Importar, exportar, producir, transformar, comercializar, distribuir, ubicar puntos de venta y expendere, toda clase de maquinas industriales, en todas las provincias del Ecuador, incluso fuera del país. Todo esto se desarrollará mediante actos y contratos permitidos por la Ley. TRES) Podrán comprar, vender, bienes muebles e inmuebles, hipotecar, preñar, permutar, los referidos muebles dentro y fuera del país, en fin realizar actos y contratos conexos y lícitos. CUATRO) En general realizar cualquier clase de acto o contrato que permitan las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de sus fines; sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, INTEGRACION Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA., es de CATORCE MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; divididas en CATORCE MIL PARTICIPACIONES, de uno dólar cada participación nominal las mismas que serán iguales, acumulativas e indivisibles, según lo determina el Artículo ciento seis de la Ley de compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía, se encuentra

54600.22

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



integrante suscrito, mediante deposito en cuenta de integración de capital, en el BANCO DE GUAYAQUIL, pagado en su totalidad por sus participantes, como se denota de la siguiente forma: el señor, CAO HENG ZHICHENG con TRES MIL QUINIENTOS dólares americanos, equivalentes a TRES MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES; LIN JINHE con TRES MIL QUINIENTOS dólares americanos, equivalentes a TRES MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES; LIN JINXIAN con TRES MIL QUINIENTOS dólares americanos, equivalentes a TRES MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES y SU ZE con TRES MIL QUINIENTOS dólares americanos, equivalentes a TRES MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES. El siguiente cuadro resume la integración de capital:

| NOMBRE DE ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE | PARTICIPACIONES |
|-----------------------|------------------|----------------|------------|-----------------|
| Cao Heng Zhicheng | 3.500 | 3.500 | 25% | 3.500 |
| Jinxian Lin | 3.500 | 3.500 | 25% | 3.500 |
| Ze Su | 3.500 | 3.500 | 25% | 3.500 |
| Jinhe Lin | 3.500 | 3.500 | 25% | 3.500 |
| TOTAL | 14.000 | 14.000 | 100% | 14.000 |

Los socios son de nacionalidad china, y realizarán su inversión como extranjera directa, conforme al Artículo doce de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones.- ARTICULO OCTAVO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán

COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA
ADMINISTRACION

representadas por certificados de aportación que constarán en libros talonarios, serán numeradas del cero cero uno a catorce mil inclusive y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. Un mismo certificado de aportación puede representar una o más participaciones de un mismo socio, a elección de este.- ARTICULO NOVENO.- EMISION DE LAS PARTICIPACIONES.- La Compañía emitirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Estos certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La Compañía tendrá un libro de socios y participaciones en el cual se registrará además, el traspaso de dominio de las participaciones, su pignoración, la constitución de derechos reales sobre las mismas y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las participaciones. Se considerará como propietario de las participaciones a la persona que aparezca como tal en el libro de participaciones y socios.- TITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



la Junta General de Socios que constituye el órgano supremo y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.

Las decisiones tomadas por la Junta General de conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, realizada a través de notificaciones, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO

CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se constituirá en primera convocatoria siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, la mitad más uno del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número

P. y S.

+51%

LEY DE COMPAÑÍAS
ORDINARIA

de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos señalados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a ser tratados en ella, debiendo suscribir todos los presentes el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACION PARA LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán hacerse representar

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



en las Juntas Generales mediante persona que tenga el poder otorgado ante Notario o carta poderada dirigida al Presidente de la compañía.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACION.- Por cada parte pagada, el socio tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Para resolver la reforma de Estatutos será necesaria una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la Junta.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía; en caso de falta o ausencia serán reemplazados por quienes designe la Junta. Además de las atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General, removerlos por causas legales y fijar sus retribuciones o salarios; b) Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como los informes anuales del Gerente General; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar todas las modificaciones del contrato social: Aumento o disminución del capital social,

prórroga o disminución del plazo de duración, e) Resolver respecto de la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía, f) Acordar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de la compañía dentro del territorio nacional o en el extranjero, g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS DE LAS JUNTAS

GENERALES.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Junta General.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente de

la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente, puede ser socio o no de la Compañía. Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Presidir la Junta General de Socios;
- b) Supervisar las operaciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, reforma de los Estatutos;
- d) Reemplazar al Gerente General en caso de impedimento o ausencia;
- e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios y por la buena marcha de la Compañía;
- f) Todas las demás contempladas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías y las que

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006



le impone la Junta General de Socios.- ARTICULO
VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS
ATRIBUCIONES.- El Gerente General durará cinco
años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
indefinidamente, puede ser o no accionista de la
Compañía, tendrá la representación legal,
judicial y extrajudicial de la misma. Sus
atribuciones serán las siguientes: a) Desempeñar
las funciones de Secretario de la Junta General
de Socios, b) Dirigir y manejar las operaciones
de la Compañía, c) Delegar al Presidente aquellas
responsabilidades que crea conveniente dentro de
las actividades normales de la empresa, d)
Resolver sobre el establecimiento de oficinas o
agencias de la Compañía. El establecimiento de
sucursales será autorizado por la Junta General
de Socios, e) Reemplazar al Presidente en caso de
impedimento o ausencia, f) Suscribir
conjuntamente con el Presidente las escrituras
públicas de aumento o disminución del capital
social, reforma de los Estatutos, g) Velar por el
cumplimiento de las resoluciones de la Junta
General de Socios y por la buena marcha de la
Compañía, h) Contratar a los empleados de la
Compañía y fiar sus remuneraciones, i) Manejar
bajo su responsabilidad los fondos y valores de
la Compañía; j) Presentar a la Junta General
Ordinaria un informe sobre la marcha de la

R.L.

[Handwritten signature]

STATUTES OF THE COMPANY
LIMITED

Compañía, acompañado del balance: k) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la Compañía; l) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales de Socios y los demás libros exigidos por la Ley y Reglamentos; m) Utilizará el nombre de la compañía únicamente en eventos, actos y circunstancias que denoten el beneficio para la misma: quedándole estrictamente prohibido la utilización de esta, para fines de índole personal-crediticio; n) Todas las demás contempladas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACION.- La Compañía para su fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, quienes vigilarán que todas las operaciones de la Compañía cumplan y se encuentren dentro del marco legal. Así también, revisaran el balance general y demás documento contables, que permitan denotar el fiel cumplimiento a sus obligaciones como compañía.- TITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía Limitada comprenderá, el año calendario: es decir irá desde el primero de enero (01-01), al treinta y uno de diciembre de cada año (31-12). Al final de cada ejercicio económico se cortarán las

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007



cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados, presentados y aprobados por la Junta General Ordinaria de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos, al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto, como lo establece el Artículo ciento nueve del cuerpo legal regulador. La Compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- TITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCION.- La Compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios y además por las causales estipuladas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACION.- La liquidación de la Compañía se efectuará de conformidad con el artículo trescientos sesenta y siete y siguientes de la Ley antes citada. Actuara como liquidador el Gerente General, siempre que no exista oposición de los socios, en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores,

MINUTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración. TITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- En todo lo que no se haya regulado en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en las Resoluciones expedidas y que expidiere la Superintendencia de Compañías. CUARTA.- ACEPTACION Y RATIFICACION.- Los señores contratantes aceptan y ratifican el contrato que antecede por estar hecho de buena fe y en seguridad y beneficios de sus intereses. Autorizan a la Doctora Lorena Villavicencio, para que realice las gestiones necesarias, tendientes a obtener la aprobación e inscripción del presente instrumento. Usted señor Notario se servirá anexar las cláusulas de estilo." Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Doctora Lorena Villavicencio, afiliada al Colegio de Abogados de Fichincha bajo el número doce mil ochocientos sesenta y tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos por la ley notarial; y, leída que les fue a los

Msc. Dr.-FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

comparecientes por mí, el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.

TODO LO CUAL DOY FE.-





CAO HENG ZHICHENG

c.i. 1714691837





LIN JINHE

c.i. 1718223272.





LIN JINXIAN

c.i. 1716704059.

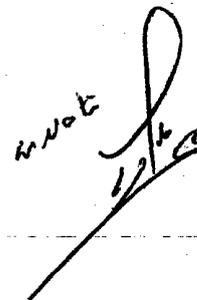


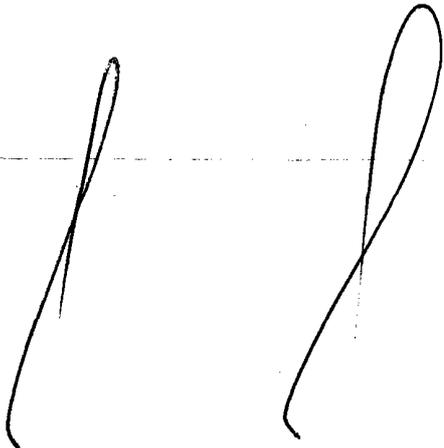


LIN JIE

c.i. 1716050503




not
22/6





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497871
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO MOYA LUCY LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2013 10:58:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009



QUITO, 04 DE ABRIL DEL 2013

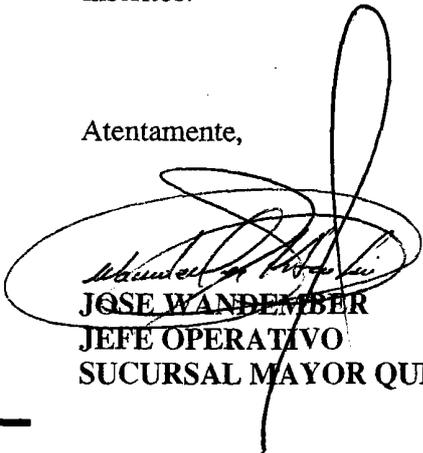
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **“EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA”** por un valor de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (14.000.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

| <u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u> | <u>CAPITAL PAGADO</u> |
|---|------------------------------|
| CAO HENG ZHICHENG | 3500.00 // |
| LIN JINHE | 3500.00 // |
| LIN JINXIAN | 3500.00 // |
| SU ZE | 3500.00 // |
| <u>TOTAL</u> | USD 14.000.00 // |

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía **“EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA”**, una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía **“EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA”** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


JOSE WANDEMBER
JEFE OPERATIVO
SUCURSAL MAYOR QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N. **171905850-3**
 EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SU SHU MING
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-11-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-11-26
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ACTIV/LUCR/PERMILEY** **Y4444442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SU SHU MING**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZIENG LAN FANG**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2010-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-26**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FOMENTO DEL REGISTRO: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N. **171670488-0**
 EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LIN JIANMING
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-01-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-23
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ACTIV/LUCR/PERMILEY** **E33832222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LIN JIANMING**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHEN FENGCHAN**

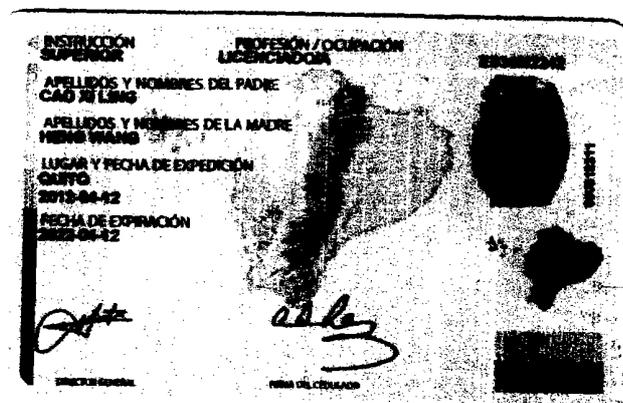
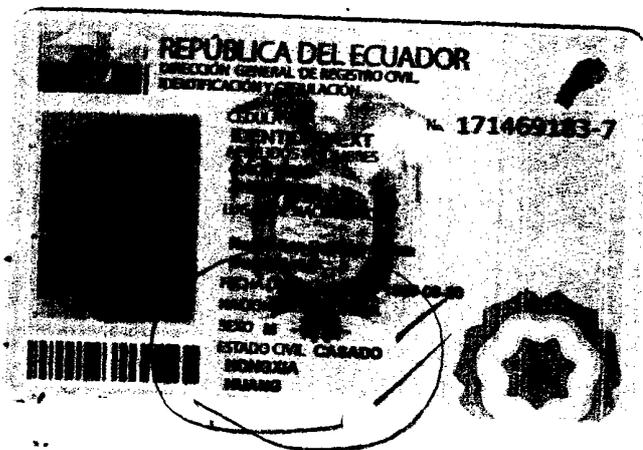
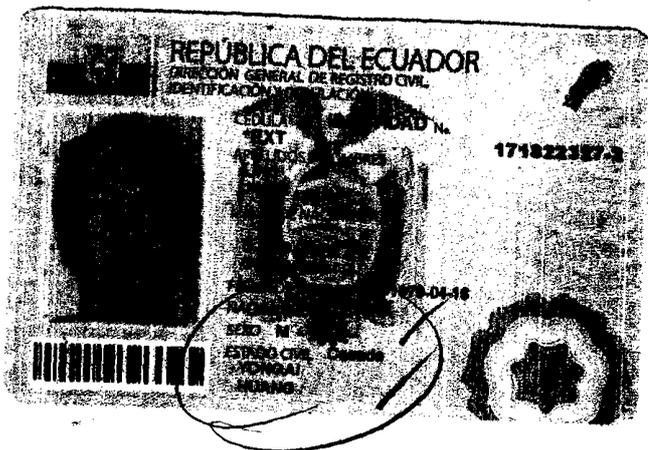
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2012-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-01-23**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FOMENTO DEL REGISTRO: *[Signature]*



0000010



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTD. debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de abril de 2013, año dos mil trece.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO ECUADOR



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000011

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA., de fecha cinco de abril de dos mil trece, la APROBACION, mediante Resolución Número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero dos mil doscientos treinta y tres, de fecha dos de mayo de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a nueve de mayo de dos mil trece.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN BUJITO
QUITO, ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 25212

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 21919 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 27/06/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2373 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1716704059 | JINXIAN LIN | Quito | SOCIO | Casado |
| 1716050503 | ZE SU | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1718223272 | JINHE LIN | Quito | SOCIO | Casado |
| 1714691837 | CAO HENG ZHICHENG | Quito | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 05/04/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002233 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEÓN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|----------|
| Capital | 14000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

| |
|--|
| GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 5 RL: GG |
|--|

Registro Mercantil de Quito

0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28524

Quito, -5 SEP 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXCELLINDUSTRY INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO